

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Simulación de Martha Isabel Bohórquez, Deisy López, Myriam Stella López, José Libardo Tangarife, Carlos Alfonso López, Anderson Nocua
contra **Edelmira Nocua González.**

Radicado: 110013103 009 2022 00096 00.
Secuencia: 7247 del 23/03/2022, **hora:** 12:06 p.m.
Ingresó: 29/03/2022.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Aporte poder judicial para promover la presente acción; el mismo tendrá que cumplir los requisitos de la norma adjetiva vigente.
2. Adjunte copia de la escritura pública 3076 del 23 de diciembre de 2013; su contenido deberá ser legible.
3. Allegue copia del FMI 470-49482 con vigencia no superior a treinta (30) días a su aportación.
4. Exprese de forma precisa y clara el tipo de acción civil que se está promoviendo si es una acción de simulación o una de nulidad, si lo primero si es absoluta o relativa y adecue las consecuencias jurídicas de los respectivos pedidos y, de considerarlo necesario, aplíquense las reglas establecidas en el artículo 88 CGP .
5. Arrime las evidencias de la forma como fue obtenida la dirección de notificaciones electrónicas de la demandada (Dec 806/2020).
6. Explique con suficiencia la determinación de la competencia de la autoridad judicial ante la cual radicó la demanda.
7. Cumpla el requisito establecido en el artículo 85 y 87 CGP . Y aquel relativo a la solicitud de prueba pericial.
- 8.- Así mismo acredite el cumplimiento de la conciliación previa, en los términos de la ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da8dade6da6be03a053555be8811b7cc1a853bcea63715ab7a36fc11cf9ed8a**
Documento generado en 21/04/2022 08:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>